

ACUERDO N°. 175

Itagüí, 01 DIC 2020



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL ACUERDO 06 DE 2013"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional y las Leyes 136 de 1994, 1145 de 2007, 1551 de 2012 y 1618 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que los derechos a la libertad e igualdad, son derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado Colombiano a través de sus entidades territoriales.
- b. Que el artículo 47 de la Constitución Nacional Colombiana delega al Estado la función de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad prestando la atención especializada que requieren.
- c. Que el Estado a través de sus entes territoriales debe garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la educación y a un trabajo acorde a sus condiciones de salud.
- d. Que las Leyes 361 de 1997, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1618 de 2013 y la Ordenanza 09 de 2015, regulan la política de protección, dignificación e inclusión de las personas con discapacidad.
- e. Que el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, desde la transversalidad de la atención a dicha población, así como la formulación de las políticas y estrategias de trabajo, desde los diversos organismos del estado a nivel nacional, departamental y municipal¹.
- f. Que la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS 2013-2022 busca asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores.
- g. Que la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" plantea un pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad para educación, empleo y movilidad urbana, con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación.



¹ DOCUMENTO CONPES Social 166, Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL: OE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, Bogotá D.C., diciembre 9 de 2013

Viene del Acuerdo por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 008 del 05 de septiembre de 2018 "por medio del cual se establece la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, y se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo 06 de 2013"



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- h. Que la Ordenanza Departamental No. 09 de 2015, adopta la política pública de discapacidad e inclusión social del departamento de Antioquia.
- i. Que es deber del Concejo Municipal del Municipio de Itagüí velar por el bienestar de la población con discapacidad, adoptando los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social presentados en el marco de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, porque es la Corporación quien valida la política pública, promueve su desarrollo y avala su sostenibilidad.
- j. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "Itagüí Ciudad de Oportunidades" mediante el Compromiso 4: "Por el Tejido Social Para el Ser, la Familia y la Comunidad", Línea Estratégica 16: "Tejido Familiar" y el programa 55: "Personas Con Discapacidad: Desarrollo Con Accesibilidad, Participación y Oportunidades" busca generar habilidades y fortalecer las competencias de las personas con discapacidad de Itagüí, sus familias y cuidadores, propende por el desarrollo y la participación en todos sus ámbitos, en materia de acceso a servicios de salud, para la habilitación y rehabilitación funcional de las personas con discapacidad, el acceso a la educación, a la inclusión laboral, al deporte, a la cultura y demás sectores.
- k. Que para la formulación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social de Itagüí 2015-2024, se tuvo en cuenta la participación con enfoque de derechos, definida en la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas-ONU, como la participación activa, libre y significativa, que tiene como finalidad garantizar a las personas el disfrute de la capacidad, de las habilidades y del acceso necesario para cambiar sus vidas, mejorar sus comunidades y decidir sus propios destinos.²; dando prioridad al postulado acogido por la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que expresa: "Nada sobre Nosotros sin Nosotros".³
- l. Que la construcción de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social "Itagüí, un Municipio Inclusivo, un Municipio para todos" 2015-2024, se realizó con una metodología participativa diseñada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual fue implementada para efectos de esta política pública con los diferentes sectores, actores y grupos de interés relacionados con la población en condición de discapacidad del Municipio, desde los enfoques de los derechos, diferenciales, generacionales, territoriales de desarrollo humano y capacidades, que definan los lineamientos y directrices para atender los asuntos relacionados con el mejoramiento de la atención a la discapacidad sobre las lecciones aprendidas y que provea un horizonte de gestión para las futuras administraciones con el fin de seguir avanzando hacia un Itagüí equitativo e incluyente de la población con discapacidad.

² Convención de Naciones Unidas Nueva York y Ginebra, 2014

³ DOCUMENTO CONPES Social 166. Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, Bogotá D.C., diciembre 9 de 2013. Pag.13



Viene del Acuerdo por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 008 del 05 de septiembre de 2018 "por medio del cual se establece la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, y se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo 06 de 2013"



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- m. Que la implementación de Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Itagüí 2015-2024, contempla acciones de corto, mediano y largo plazo que serán incorporados en el Plan Operativo de esta Política Pública.
- n. Que mediante los Decretos Municipales 171 del 27 de enero de 2020 y 352 del 2 de marzo de 2020 se modificó, actualizó y ajustó la estructura orgánica del Municipio de Itagüí.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Confórmese el Comité Municipal de Discapacidad -CMD- del Municipio de Itagüí, entendido como el nivel de deliberación, construcción, seguimiento, implementación, monitoreo y evaluación de los planes, programas, proyectos, estrategias y acciones que constituyen la Política Pública de Discapacidad. Dicho comité es el responsable, en el marco de los derechos humanos, de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales, las libertades individuales y la inclusión social de las personas con discapacidad, familiares y personal de apoyo y asistencia del Municipio de Itagüí.

PARÁGRAFO. El Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, estará liderado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de la Familia, y funcionará de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Discapacidad."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo Municipal N°.008 del 05 de septiembre de 2018 el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El Comité Municipal de Discapacidad estará integrado por:

- a. El Alcalde o su delegado de rango directivo.
- b. El Secretario de Gobierno o su delegado de rango directivo.
- c. El Secretario de la Familia o su delegado de rango directivo.
- d. El Secretario de Participación Ciudadana o su delegado de rango directivo.
- e. El Secretario de Salud y Protección Social o su delegado de rango directivo.
- f. El Secretario de Educación o su delegado de rango directivo.
- g. El Director del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí o su delegado de rango directivo.
- h. El Secretario de Movilidad o su delegado de rango directivo.



Viene del Acuerdo por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 008 del 05 de septiembre de 2018 "por medio del cual se establece la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, y se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo 06 de 2013"



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- i. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado de rango directivo.
- j. El Secretario de Infraestructura o su delegado de rango directivo.
- k. El Secretario de Vivienda y Hábitat o su delegado de rango directivo.
- l. El Director Administrativo de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones -TICS o su delegado de rango directivo.
- m. El Director de la Agencia para el Desarrollo Local de Itagüí – ADELI o su delegado de rango directivo.
- n. El Director de Desarrollo Económico o su delegado de rango directivo.
- o. El Secretario General o su delegado de rango directivo.
- p. El Secretario de Seguridad o su delegado de rango directivo.
- q. El Secretario de Medio Ambiente o su delegado de rango directivo.
- r. Once (11) representantes de organizaciones de personas con discapacidad, que desarrollen su actividad social y de liderazgo en el Municipio de Itagüí, y un (1) representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del Municipio de Itagüí, así:
 - i. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
 - ii. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
 - iii. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
 - iv. Un representante de las organizaciones de personas con Sordo ceguera.
 - v. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad Intelectual o COGNITIVA.
 - vi. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad PSICOSOCIAL o Mental.
 - vii. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
 - viii. Un representante de las organizaciones de personas con talla baja o displasia esquelética.
 - ix. Un representante de las organizaciones de las familias y personas de apoyo y asistencia de las personas con discapacidad.
 - x. Un representante de las organizaciones de familiares de personas con discapacidad intelectual.
 - xi. Un representante de las organizaciones de familiares de personas con discapacidad psicosocial.
 - xii. Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del municipio de Itagüí.



Viene del Acuerdo por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 008 del 05 de septiembre de 2018 "por medio del cual se establece la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, y se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo 06 de 2013"



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

PARÁGRAFO 1°. El Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, podrá invitar a sus sesiones a los representantes de entidades de cualquier orden, y organizaciones públicas o privadas que tengan competencia y corresponsabilidad con el tema de discapacidad, para lo cual, la Secretaría Técnica del Comité tramitará la invitación correspondiente.

En todo caso, serán invitados permanentes del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, con voz y sin voto: el Director de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado, el Director de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su delegado, un representante de las Instituciones de Educación Superior con cobertura en el Municipio de Itagüí, un representante de la Personería Municipal, y un representante de la Veeduría Municipal de la Discapacidad, si la hubiere

PARÁGRAFO 2°. Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, y de las personas jurídicas, cuya capacidad de actuación gira en torno a la discapacidad, serán elegidos por el sector que representan, a través de sus organizaciones, mediante convocatoria pública y conforme al reglamento adoptado.

Su período será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del Comité, y podrán ser reelegidos por una sola vez. En caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva, o pérdida de la curul, la representación podrá ser asumida por quien haya ocupado el segundo puesto en las elecciones y así sucesivamente, por el período que faltare.

PARÁGRAFO 3°. Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva, sordo ceguera, intelectual, psicosocial, múltiple, y de personas de talla baja, serán personas con discapacidad del sector al que representan.

En el caso del representante de personas con discapacidad múltiple, éste debe tener dos o más condiciones de discapacidad. En los casos de los representantes de las organizaciones de las familias, personal de apoyo y asistencia de personas con cualquier tipo de discapacidad, intelectual y psicosocial, deberán tener, por lo menos, un hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con discapacidad, o certificar la calidad de persona de apoyo y asistencia de una persona con cualquier tipo de discapacidad, intelectual o psicosocial, según corresponda la postulación.

PARÁGRAFO 4°. En el evento que no se cuente con el total de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro, de personas con discapacidad señalados en el presente Acuerdo, el Comité Municipal de



Viene del Acuerdo por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 008 del 05 de septiembre de 2018 "por medio del cual se establece la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, y se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo 06 de 2013"



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Discapacidad podrá funcionar, por lo menos, con seis (6) de los once (11) representantes de los sectores mencionados. En todo caso, se deberá promover el fortalecimiento de los procesos organizativos y de liderazgo de las personas con discapacidad, de tal forma que en el período siguiente se cuente con su mayor participación, según lo dispuesto por la Ley 1145 de 2007 y la resolución 3317 de 2012, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 5°. A los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva y sordo ceguera, se les garantizará intérpretes y guías, durante las sesiones del comité y en actividades propias y complementarias relacionadas con su representación.

PARÁGRAFO 6°. Un (1) miembro representativo de las personas con discapacidad del Comité Municipal de Discapacidad, hará parte del Consejo Municipal de Política Social -COMPOS- para articular la Política Pública de Discapacidad. Dicha persona será escogida de manera democrática al interior del Comité por los mismos representantes de las organizaciones de discapacidad.

PARÁGRAFO 7°. En desarrollo de lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, el Comité Municipal de Discapacidad garantizará la participación de un representante de las organizaciones de personas con discapacidad, víctimas de la violencia, que llegaren a conformarse en el Municipio de Itagüí.

PARÁGRAFO 8°. De conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo -OIT-, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, el Municipio de Itagüí facilitará la participación permanente, en el Comité Municipal de Discapacidad, de las autoridades tradicionales legítimas y representativas de los Pueblos y comunidades indígenas, consejos comunitarios de población negra, afrocolombiana y palenquera, kumpanias rom y autoridades raizales que llegaren a asentarse en el territorio municipal."

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo sexto del Acuerdo Municipal No 008 del 05 de septiembre de 2018 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, será presidido por la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.

La secretaría técnica del comité estará a cargo de la Subsecretaría de Inclusión, adscrita a la Secretaría de la Familia del Municipio de Itagüí,



Viene del Acuerdo por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 008 del 05 de septiembre de 2018 "por medio del cual se establece la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, y se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo 06 de 2013"



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

subsecretaría que estará dotada del recurso humano debidamente especializado en el tema de la discapacidad, y de los recursos logísticos y administrativos que le permitan desarrollar su labor en forma adecuada, para lo cual deberá realizar, como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del Comité Municipal de Discapacidad, y proporcionar el apoyo logístico, técnico e informativo que se requiera para su correcto funcionamiento.
- b. Consultar y disponer el material informativo, doctrinal, jurisprudencial y bibliográfico, que sea indispensable para las actividades del Comité Municipal de Discapacidad, así como presentar los informes, estudios y documentos que deban ser analizados.
- c. Efectuar las gestiones administrativas, tales como: convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento y suscripción de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del Comité Municipal de Discapacidad, conforme al reglamento y a las instrucciones impartidas por su presidente.
- d. Consolidar la información relacionada con el Plan Municipal de Discapacidad y los mantener informado al Comité Municipal de Discapacidad de acontecimientos relacionados con el Sistema Nacional de Discapacidad.
- e. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad, en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
- f. Desarrollar procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad, y difundir electrónicamente, o por cualquier otro medio de comunicación, la información y los documentos públicos relacionados con el Comité Municipal de Discapacidad.
- g. Solicitar orientación técnica al Grupo de Enlace Sectorial, en caso de requerir la, para el adecuado desarrollo de sus competencias, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, y para la articulación del Comité Municipal con los demás niveles del Sistema Nacional de Discapacidad.



Viene del Acuerdo por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 008 del 05 de septiembre de 2018 "por medio del cual se establece la conformación y el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Itagüí, y se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo 06 de 2013"

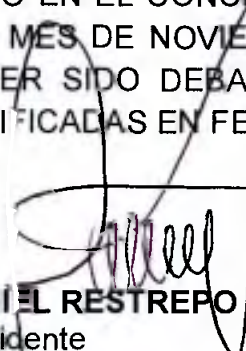


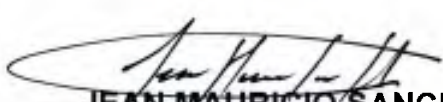
CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

- h. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del Comité Municipal de Discapacidad."

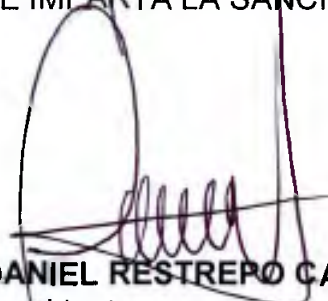
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

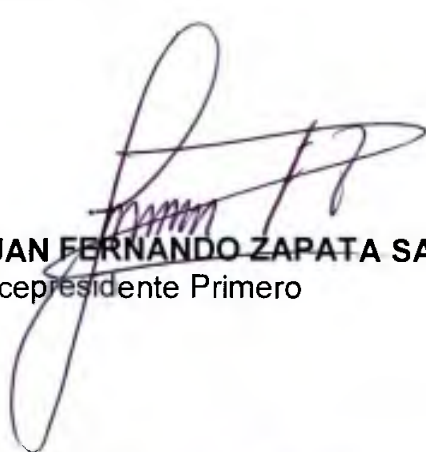
DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS VEINTIRÉS (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES ORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.


DANIEL RESTREPO CARMONA
Presidente


JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.


DANIEL RESTREPO CARMONA
Presidente


JUAN FERNANDO ZAPATA SANCHEZ
Vicepresidente Primero


JOHN ALEJANDRO OTALVARO
Vicepresidente Segundo


JEAN MAURICIO SANCHEZ SILVA
Secretario General

Elaboró María T.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

10 1 DIC 2020

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal el presente acatado el cual pasa al despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, _____

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares en favor de la Gobernación de Antioquia, para su división.

CUMPLAME

Alcalde Municipal

Secretario